EXPTE. D- 2236 /18-19

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 2 de la ley 10.592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente ley, se considerará personas con discapacidad, a las mencionadas en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, y ratificada por Ley Nacional 26.378.

En la interpretación de la presente Ley, deberán seguirse los principios adoptados por dicha Convención.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTO
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Actualmente la ley provincial 10.592 que establece el RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dispone en su artículo 2 una definición de las personas alcanzadas por dicho régimen jurídico que ha perdido vigencia.

La citada norma fue sancionada en 1987, es decir casi 20 años antes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También resulta anterior a la reforma constitucional de 1994, que introdujo a su texto los tratados de DDHH al otorgarles jerarquía constitucional.

Esta nueva perspectiva de los Derechos Humanos, ha transformado el paradigma de la tutela a las personas con discapacidad en el *"propósito de proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente."* Como reza el primer párrafo del artículo 1 de la convención. El segundo párrafo prescribe *"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."*

La conceptualización utilizada por el legislador supranacional es fruto del conceso de la comunidad internacional y ha sido cuidadosamente elaborada por los estados parte al igual que resto del texto de la Convención.

La redacción actual de la norma provincial pone el eje en la "salud" y lo que "se considera normal para el ser humano", cuestiones alejadas del paradigma actual de reconocimiento y ejercicio efectivo de derechos por las personas con discapacidad, y que dan lugar a subjetividades que no permiten garantizar adecuadamente el interés de las personas.

La Convención en cambio, pone como ejes las "barreras", la "participación plena y efectiva en la sociedad", y la "igualdad de condiciones".

Por ello, a través de este proyecto proponemos adherir expresamente al texto de la convención respecto a las personas cuya tutela busca la norma.

Por estos fundamentos solicito a los/las diputados que acompañen este proyecto con su voto.

JOSE IGNACIO COTE POSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada